



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/030/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

*Recibi original
Brandon Antonio López Escobar
13-08-2025*

MEDIMARCAS SA DE CV
R.F.C.: MED110727DK5
Correo electrónico: licitaciones@medimarcas.com
Teléfono: 3311041352
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN JOSE TAPIA DORANTES

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/030/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$122,919.43 (**Ciento veintidós mil novecientos diecinueve pesos 43/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: \$306,005.94 (**Trescientos seis mil cinco pesos 93/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/030/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/030/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Brandon Antonio López Escalona
JUAN JOSE TAPIA DORANTES
MEDIMARCAS SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

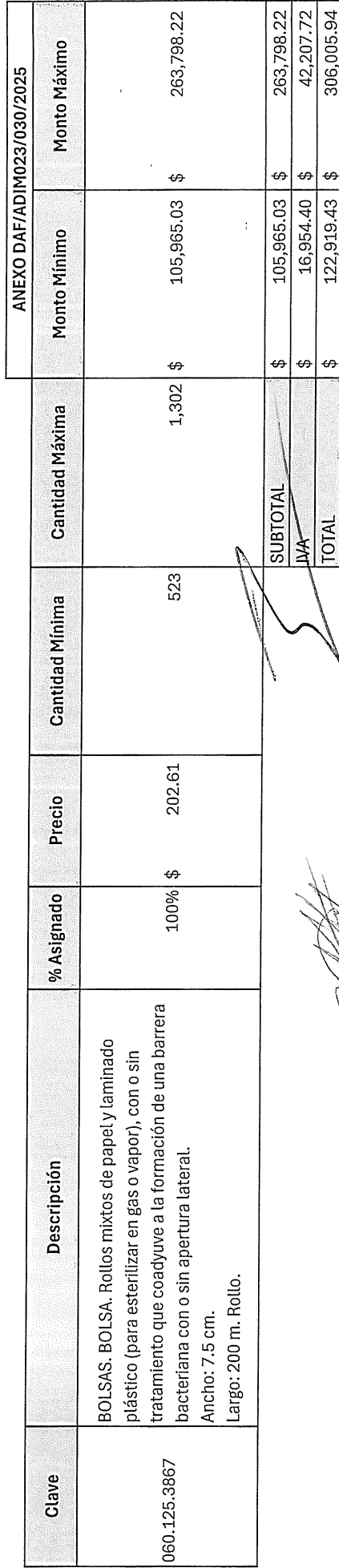
MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.-

Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Página 1

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
LOPEZ
ESCALONA
BRANDON ANTONIO

SEXO H

 DOMICILIO
C DR NORMA 22
COL DOCTORES 06720
CUAUHTEMOC, CDMX

CLAVE DE ELECTOR LPESBR98062709H900

CURP LOEB980627HDFPSR02 AÑO DE REGISTRO 2017 01

FECHA DE NACIMIENTO 27/06/1998 SECCIÓN 4798 VIGENCIA 2022 - 2032

DD03/58


SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2284105211<<4798117767373
9806272H3212312MEX<01<<08658<2
LOPEZ<ESCALONA<<BRANDON<ANTONI

---NÚMERO 32,247 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----

---TOMO 126 CIENTO VEINTISÉIS.- FOLIOS DEL 251,788 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO AL 251,791 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado JAVIER LOZANO CASILLAS, Notario Público

Titular Número 106 Ciento seis de ésta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, compareció el señor MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de la sociedad denominada "MEDIMARCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo al tenor de las siguiente: -----

CLÁUSULAS:-----

--- PRIMERA.- El señor MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO , en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de la sociedad denominada "MEDIMARCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCA LOS PODERES a la señora Lizette Velasco Méndez, poderes fueron otorgados mediante escritura 3530 tres mil quinientos treinta el 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho ante la fe del licenciado Santiago Camarena Plancarte, Notario público 20 veinte de Zapopan, facultades que en este momento quedan revocados para todos sus efectos a que tenga lugar.-----

---SEGUNDA.- El señor MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO , en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de la empresa denominada "MEDIMARCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en este acto otorga poderes a los señores ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ, LUIS MIGUEL CAMARENA SANCHEZ, GUILLERMO BERMEJO CHAIREZ y FRANCISCO RAMÓN LEÓN RODRIGUEZ a quienes se les otorgaran un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ MISMO SE OTORGAN FACULTADES PARA INTEVERNIR EN TODO EL PROCESO DE LICITACIONES PÚBLICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL PARA QUE LO EJERCITEN DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula expresa, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal en toda la República.-----

---a).- PODER GENERAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete de la codificación sustantiva en vigor para esta Entidad Federativa y el



Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes. -----

--- Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o del Trabajo, sean éstas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, con o sin causa; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente, rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante; adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón, y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera, recibir pagos, asistir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación prevista por los artículos 282 bis doscientos ochenta y dos "bis" del Código del Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y celebrar en ella los convenios o transacciones que crea convenientes. -----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** LOS APODERADOS, en su calidad de representante legal de EL PODERDANTE, tendrá todas las facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos

ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de la MANDANTE, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.

c).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.- EL PODERDANTE

confiere a los APODERADOS, todas aquellas facultades necesarias a efecto de presente, tramite, obtenga y reciba cualquier permiso, licencia, inscriba, modifique obligaciones, tramite bajas y altas de los trabajadores, giros y licencias necesarias, obtenga las firmas electrónicas, claves, y demás trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas, Tesorerías y recaudadoras Federales, Locales o Municipales, Procuraduría Federal de Defensa del Consumidor, quedado facultada para celebrar cualesquier convenio que obligue a la MANDANTE, así como para hacer y recibir pagos, interponer recursos administrativos, conformarse con ellos, desistirse y en general realizar cualquier actividad administrativa ante autoridades de esta índole sean Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados.

---Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto federales como Estatales, Municipales o del Distrito Federal, así como las de regulaciones especiales como La Comisión Federal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, Secretaría De Defensa Nacional, Secretaría De Marina, Tesorería de la Federación, Contralorías de los Estados, Secretaría de Nacional de Salud, Secretaría de Salud de los Estados, Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

---d) PODER AMPLISIMO PARA INTERVENIR EN TODO EL PROCESO DE LICITACIONES PÚBLICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.- EL PODERDANTE

confiere a los APODERADOS, todas aquellas facultades necesarias a efecto de participar en cualquier tipo de licitaciones públicas ya sea local, estatal, nacional, internacional e internacional bajo los tratados de libre comercio, desde su inicio a fin, otorgándole facultades para presentar propuestas, presenciar y participar en juntas de aclaraciones, proponer propuestas de manera física y electrónica, llevar a cabo cualquier firma de documentos necesarios para la participación en la licitación pública, formalizar y firmar contratos y convenios, se les otorgan facultades en general para nombrar de su mandante toda la documentación inherente requerida en las licitaciones públicas.

--- Se le otorga la facultad a los APODERADOS signar los siguiente escritos: escrito de acreditación de la personalidad jurídica, declaración de integridad, escritos de



estratificación de acuerdo a la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, escrito de aceptación para la aceptación por el uso de medios electrónicos de comunicación, manifiesto de normas oficiales y en general ejercer el poder para la participación de su mandante en las licitaciones públicas hasta la adjudicación y en el proceso de ejecución de ésta. -----

--- Se les otorga la facultad a los APODERADOS para llevar a cabo la recaudación y requerimiento de pagos de las licitaciones públicas, nombrar apoderados de cobranza ante ENTIDADES PÚBLICAS, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS y CONCENTRADAS. -----

--- Otorga poder a los señores BRENDA MAYAM BELTRAN ARROYO, EZEQUIEL RAMOS BARRÓN y BRANDON ANTONIO LOPEZ ESCALONA a quienes se les otorgaran PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO LAS INTERVINIENTES EN LICITACIONES PÚBLICAS A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL PARA QUE LO EJERCITEN DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula expresa, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal en toda la República. -----

--- En consecuencia "LOS APODERADOS", quedan investidos indistinta e individualmente de toda índole de facultades generales anteriores y las especiales que se les confieren en forma enunciativa y no limitativamente: -----

--- a).- **PODER GENERAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete de la codificación sustantiva en vigor para esta Entidad Federativa y el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: -----

--- Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, llevar a cabo el requerimiento de pago de entidades públicas y convocantes de licitaciones públicas en niveles municipales, estatales y federales, recoger cheques, causas en las cuales podrá



ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera, recibir pagos, asistir en representación de la sociedad y celebrar en ella convenios de pagos.-----

b).- **PODER GENERAL PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.-** EL PODERDANTE confiere a los APODERADOS, todas aquellas facultades necesarias a efecto de presente, tramite, obtenga y reciba cualquier permiso, licencia, y licencias necesarias, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas, Tesorerías y recaudadoras Federales, Locales o Municipales, quedado facultado para celebrar cualesquier convenio que obligue a la MANDANTE, a recibir pagos de órganos Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados.-----

---**TERCERA.-** En los términos del segundo párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el ADMINISTRADOR GENERAL UNICO judicial, sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga eses carácter, se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

---**CUARTA.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente poder tendrá una duración máxima de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento; sin embargo, si el negocio para el que ha sido otorgado el mismo trasciende el término de su vigencia, las facultades en él conferidas, se entenderán prorrogadas hasta su conclusión.-----

----- **PERSONALIDAD:**-----

---El señor **MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO**, me acredita el carácter y sus facultades, así como la **LEGAL EXISTENCIA** de su representada la sociedad denominada "**MEDIMARCAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la Escritura Pública Número 4432 cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, pasada ante la fe del licenciado **JORGE RUIZ RODRIGUEZ**, notario público titular de la notaría publica numero 61 sesenta y uno de Guadalajara, Jalisco... comparecen el señor **CARLOS ALEJANDRO SALAZAR GAYTAN** y el señor **MIGUEL ANGEL SALAZAR GAYTAN**... a la constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.... **MEDIMARCAS** esta denominación debe ser usada seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**..... **Disposiciones transitorias.-PRIMERA.-** El capital social será de \$50,000.00.... **ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.-** Los comparecientes constituidos en asamblea general de accionistas resolvieron que en los términos de la clausula vigésima séptima de los estatutos que la sociedad será dirigida por un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** recayendo dicho nombramiento sobre **MIGUEL ANGEL SALAZAR GAYTAN**.
CUARTA.- EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO tendrá toda clase de facultades y cada una de las facultades señaladas en la clausula **VIGESIMA NOVENA**, de las



cuales se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.....ES
PRIMER TESTIMONIO QUE EN 8 OCHO HOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS SE
SACO DE SU MATRIZ Y QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA
"MEDIMARCAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA
COTEJADO Y CORREGIDO , SELLADO Y AUTORIZADO.- DOY FE. CONSTE.-
GUADALAJARA JALISCO A 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.-
FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

---PERSONALIDAD mediante escritura 17,647 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y SIETE de fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2016 dos mil
dieciséis, pasada ante la fe de la licenciada: ANA LAURA MAYORAL URIBE, notario
público número 48 cuarenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, compareció el señor
MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO en su carácter de Delegado Especial de la
sociedad denominada "MEDIMARCAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE..... me exhibe un tanto del acta que se PROTOCOLIZA.....

CLAUSULAS..... CUARTA.- Queda formalizado el acuerdo en el cual se designa como
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO al señor MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO
con todas las facultades que se le otorgan en los estatutos sociales..... SE SACO
DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEDIMARCAS" SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA QUE ACREDIT EL ACTO JURIDICO QUE
VA EN 7 SIETE HOJAS ÚTILES.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y
CORREGIDO Y FIRMADO.- GUADALAJARA, JALISCO A 28 VEINTIOCHO DEL AÑO
2016 DOS MIL DIECISÉIS.- FIRMA ILEGIBLE.- SELLO.- -----

---DATOS DE REGISTRO: folio mercantil electrónico 63252*1 SEIS, TRES, DOS,
CINCO, DOS, ASTERISCO, UNO, del registro público de la propiedad y del comercio de
Guadalajara, Jalisco. -----

---Los anteriores insertos que concuerdan fielmente con sus originales de donde se
compulsaron, mismos que agrego en copia a mi libro de documentos bajo el número
que se cita en la nota respectiva. -----

---Manifiesta el compareciente a través de su representada que a la fecha no le han
sido limitadas, restringidas o revocadas en forma alguna sus facultades, manifestación
que hace para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.-----

--- a).- Que la compareciente cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en
virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural alguna y no tener
noticias de que se encuentre sujeta a incapacidad civil. -----

--- b).- El señor MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO, Mexicano, empresario, soltero,
originario de Durango, Durango donde nació el día 9 nueve de diciembre del año 1954

cuales se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.....ES
PRIMER TESTIMONIO QUE EN 8 OCHO HOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS SE
SACO DE SU MATRIZ Y QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA
"MEDIMARCAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA
COTEJADO Y CORREGIDO , SELLADO Y AUTORIZADO.- DOY FE. CONSTE.-
GUADALAJARA JALISCO A 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.-
FIRMA ILEGIBLE.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- PERSONALIDAD mediante escritura 17,647 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y SIETE de fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2016 dos mil
dieciséis, pasada ante la fe de la licenciada ANA LAURA MAYORAL URIBE, notario
público número 48 cuarenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, compareció el señor
MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO en su carácter de Delegado Especial de la
sociedad denominada "MEDIMARCAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE..... me exhibe un tanto del acta que se PROTOCOLIZA.....

CLAUSULAS..... CUARTA.- Queda formalizado el acuerdo en el cual se designa como
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO al señor MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO
con todas las facultades que se le otorgan en los estatutos sociales..... SE SACO
DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEDIMARCAS" SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA QUE ACREDIT EL ACTO JURIDICO QUE
VA EN 7 SIETE HOJAS ÚTILES.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y
CORREGIDO Y FIRMADO.- GUADALAJARA, JALISCO A 28 VEINTIOCHO DEL AÑO
2016 DOS MIL DIECISÉIS.- FIRMA ILEGIBLE.- SELLO.-----

--- DATOS DE REGISTRO: folio mercantil electrónico 63252*1 SEIS, TRES, DOS,
CINCO, DOS, ASTERISCO, UNO, del registro público de la propiedad y del comercio de
Guadalajara, Jalisco.-----

--- Los anteriores Insertos que concuerdan fielmente con sus originales de donde se
compulsaron, mismos que agrego en copia a mi libro de documentos bajo el número
que se cita en la nota respectiva.-----

--- Manifiesta el compareciente a través de su representada que a la fecha no la han
sido limitadas, restringidas o revocadas en forma alguna sus facultades, manifestación
que hace para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.-----

--- a).- Que la compareciente cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en
virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural alguna y no tener
noticias de que se encuentre sujeta a incapacidad civil.-----

--- b).- El señor MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO, Mexicano, empresario, soltero,
originario de Durango, Durango donde nació el día 9 nueve de diciembre del año 1954

mil novecientos cincuenta y cuatro con domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos 595 quinientos noventa y cinco, en la colonia Jardines del Bosque de Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se agrega copia al libro de documentos en la nota respectiva.-----

--- Leída que fue en voz alta a su otorgante, la presente escritura, le advertí de su valor, alcance, consecuencias y de la necesidad de registrar los testimonios que de la misma se expidan, estuvo conforme con su contenido, y la firma en unión del suscrito Notario que autoriza a las 8:30 ocho horas treinta minutos del día 16 dieciséis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.- Doy Fe.- Firmado.- MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO.- Firma ilegible.- LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS.- Firma ilegible.- NOTARIO 106 DE GUADALAJARA.- Sello de Autorizar.-----



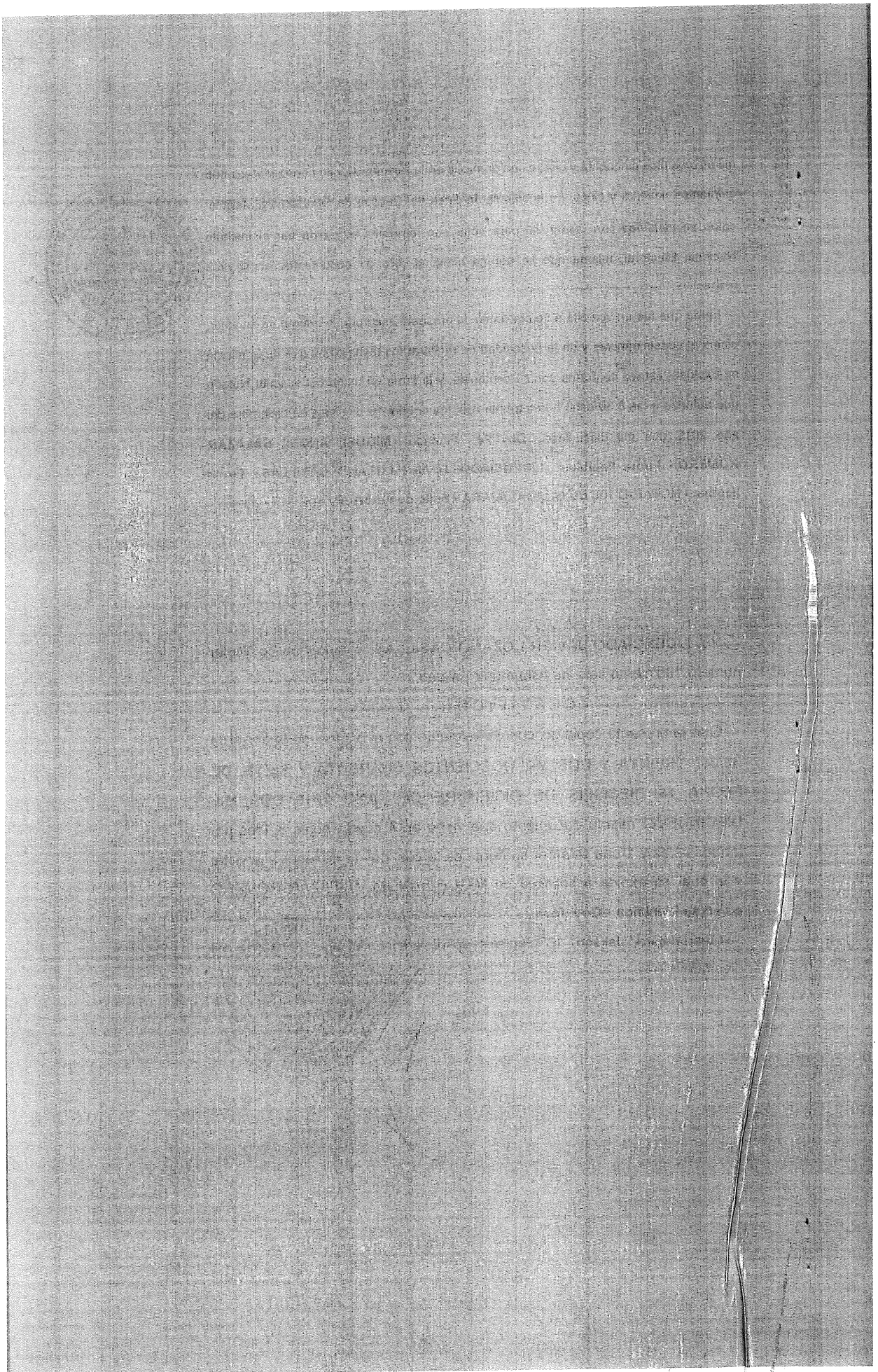
---Yo, LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS Notario Público Titular número 106 ciento seis, de esta municipalidad:-----

----- CERTIFICO-----

---Que la presente copia concuerda fielmente con el original de la escritura 32,247 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, mismo documento que viene en 4 cuatro hojas 3 Tres por ambos lados y 1 una sola por su frente de la cual doy fe de tener a la vista, y la cual se expide a solicitud de MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO quien se identifica.- Doy fé.-----

---Guadalajara, Jalisco, 16 dieciséis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----





A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

Le informo que con fecha día 16 dieciséis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se otorgo ante la fe del suscrito notario, la escritura pública numero **32,247 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE** donde **MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de la sociedad denominada "**MEDIMARCAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que viene a **REVOCAR Y OTORGAR PODERES**, misma que se encuentra debidamente firmada y en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con sede en esta ciudad.

Expido la presente a solicitud expide a solicitud de el señor **MIGUEL ANGEL SALAZAR ROMERO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de la sociedad denominada "**MEDIMARCAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para los efectos legales que haya lugar.

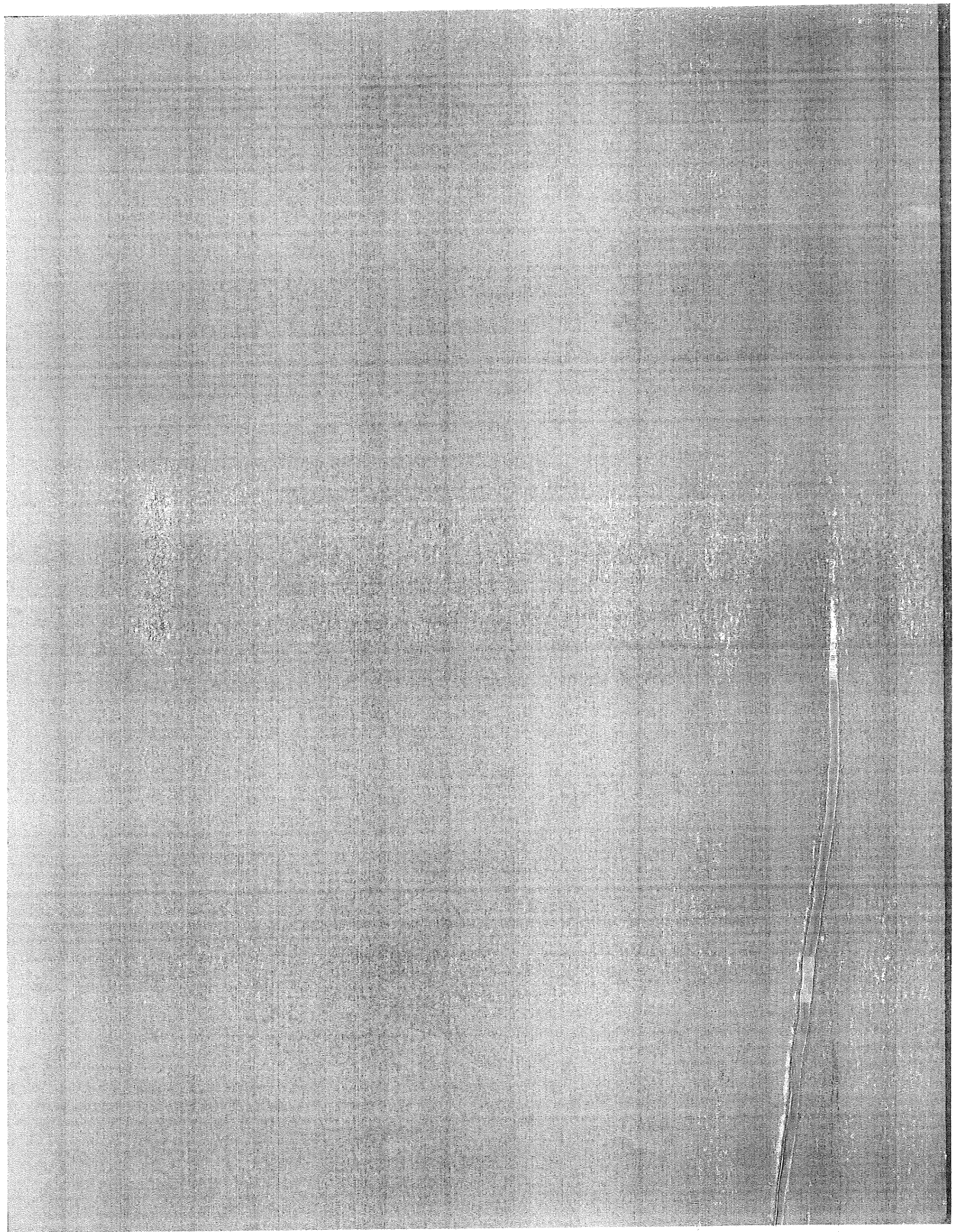
A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco 16 dieciséis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve

LIC. JAVIER LOZANO CASILLAS
Notario Público 106 de Guadalajara, Jalisco.



J. GUADALUPE MONTENEGRO No. 2145 • C.P. 44150 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
TELS. 3616 0279 • 3630 3796 • 3615 6899
E-MAIL. lozanonotario@hotmail.com



13 de agosto 2025

Laboratorio de Biológicos y Reactivo de México

BIRMEX

PRESENTE

Por este conducto, en mi carácter de representante legal de **MEDIMARCAS, S.A. DE C.V.** con R.F.C. **MED110727DK5**, y con fundamento en lo solicitado por esa Dependencia, me permito **ratificar los precios unitarios, totales y cantidades ofertadas** en nuestra propuesta presentada para el evento licitatorio **Emergente 3 174 claves**.

En este sentido, confirmamos que:

1. Los **precios unitarios y totales se mantienen** conforme a la propuesta económica presentada, sin variación alguna.
2. Las **cantidades ofertadas** se mantienen en los mismos términos y condiciones acordados en el proceso de licitación.
3. La vigencia de la propuesta se conserva según lo estipulado en las bases del evento.

				Presentación ofertada								
PARTIDA	CUCOP	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Forma de Presentación	Cantidad ofertada	País de Origen	Precio Unitario	Importe Máximo	IVA	Total
272	25401-5553	069.025.3667	BOLSAS: BOLSA. Poliolefinas de papel y laminado plástico (para esterilizar en gas o vapor), con o sin tratamiento que coaduna a la formación de una barrera bacteriana con o sin apertura lateral. Ancho: 7.5 cm. Largo: 200 cm. Bolsa.	POLLO		1 POLLO	4,480	China	\$ 202.61	\$ 909,310.69	\$ 145,490.79	\$ 1,054,801.47

Lo anterior, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la formalización del procedimiento.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y quedo a disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,



LIC. ANA LILIA GUERRERO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIMARCAS, S.A. DE C.V.

Medimarcas S.A de C.V.
Av. López Mateos 595
Col. Jardines del Bosque 44520
Guadalajara, Jalisco, México



